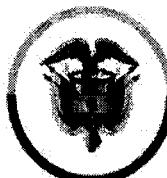


SECRETARIA. Santiago de Tolú, Abril 17 de 2023.

En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso Ejecutivo De Alimentos con radicación No 2022- 00070-00 informándole que viene presentado un escrito del apoderado demandante, mediante el cual solicita medidas cautelares. Sírvase proveer.

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Santiago de Tolú, Diecisiete (17) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: N° 2022- 00070 - 00

Asunto: Auto decreta medida cautelar de embargo de salario

El Doctor CARLOS ANDRES PEREZ ORTEGA en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante solicita medidas cautelares consistente en el embargo y retención del salario que devenga el demandado FRANKLIN GABRIEL DIAZ ZUÑIGA, como empleado de la empresa PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA ubicada en la ciudad de Bogotá.

Por ser procedente la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el Art. 593 del C.G.P, cste Despacho,

RESUELVE:

Decretase el embargo y retención del 25 % del salario devengado por el demandado FRANKLIN GABRIEL DIAZ ZUÑIGA, identificado con C.C No 92.229.026 en su calidad de empleado de la empresa PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA identificada con NIT No 890.401.802-0 ubicada en la Carrera 16 No 33-29 Barrio Teusaquillo de la ciudad de Bogotá, correo electrónico notificaciones-judiciales.co@segur.com.

Ofíciense en ese sentido a la pagaduría de la mencionada empresa a fin de que en su oportunidad hagan las retenciones ordenadas y pongan los dineros a disposición del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del banco Agrario de Colombia de esta ciudad Numero 708202042001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA

JUEZA

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promoción Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afae3792f9f3cda8e15bfe3f88d0d0659ee8ebddf18a60285eb470c46ddf2909**
Documento generado en 17/04/2023 01:56:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>